



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS**  
**HABITANTES HAGO SABER:** Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

**DECRETO**

**NÚM..... 063**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y una vez analizada la capacidad de pago del municipio se autoriza el **Presupuestos de Ingresos para el año de 2019**, de los Ayuntamientos de Cadereyta Jiménez, General Terán, Hualahuises, Montemorelos y Linares, Nuevo León, de la siguiente manera:

**CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019**

**(PESOS \$)**

<b>Presupuestos de Ingresos Cadereyta Jiménez 2019</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
IMPUESTOS	\$58,808,350.00
DERECHOS Y CONTRIBUCIONES	\$21,701,602.00
PRODUCTOS	\$702,156.00
APROVECHAMIENTOS	\$2,464,579.00
PARTICIPACIONES	\$151,184,077.00
TENENCIA	\$2,038,201.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$199,767.88
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$51,293,237.49</b>
8.1	PARTICIPACIONES	\$26,156,208.82
8.2	APORTACIONES	\$25,137,028.67
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$52,606,271.11</b>

LINARES, NUEVO LEÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019  
(PESOS \$)

Presupuesto de Ingresos Linares 2019		
	Nombre	Total
CRI	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$350,950,288.62</b>
<b>1000</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$18,580,999.96</b>
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$374,246.69
111	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$374,246.69



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

1200	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$17,791,816.13
121	PREDIAL	\$10,147,852.08
122	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$7,504,809.33
124	MODERNIZACIÓN CATASTRAL	\$139,154.72
1700	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$414,937.15
171	RECARGOS PREDIAL	\$238,905.95
172	RECARGOS I.S.A.I.	\$176,031.21
<b>4000</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>\$14,697,993.18</b>
4100	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	\$14,697,993.18
411	COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS	\$0.00
412	SERVICIOS PUBLICOS	\$1,026,464.36
413	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$3,389,359.24
414	CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS	\$140,815.89
415	INSCRIPCION Y REFERENDO	\$1,182,940.83
416	REVISION, INSPECCION Y SERVICIOS	\$3,884,587.14
417	OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	\$5,034,873.29
418	RECARGOS Y ACCESORIOS DE DERECHOS	\$38,952.43
<b>5000</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$6,048,067.20</b>
5100	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,048,067.20
511	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

512	ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU	\$3,440,784.02
513	DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETAL	\$217,180.24
514	VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPE	\$135,522.90
515	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$1,009,112.12
516	RECUPERACION POR EVENTOS MUNICIPALES	\$497,395.13
517	VENTA DE SUBPRODUCTOS DE LA OPERACIÓN	\$326,869.20
519	OTROS PRODUCTOS DERIV. DEL USO Y APROV.	\$421,203.60
<b>6000</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$18,683,073.71</b>
6100	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$18,683,073.71
612	MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS	\$1,349,908.01
613	DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	\$212,625.23
617	DONATIVOS	\$0.00
619	SUBSIDIOS SAT	\$17,120,540.48
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$292,940,154.57</b>
8100	PARTICIPACIONES	\$151,465,125.74
811	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$139,599,920.97
812	PARTICIPACIONES ESTATALES	\$11,865,204.77
8200	APORTACIONES	\$141,475,028.83
821	APORTACIONES FEDERALES	\$85,739,335.77
822	APORTACIONES ESTATALES	\$55,735,693.06



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

8300	CONVENIOS	\$0.00
831	CONVENIOS FEDERALES	\$0.00
<b>0000</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
0100	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
011	PRESTAMOS DE LA BANCA COMERCIAL	\$0.00

**Artículo Segundo.-** Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las Presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su artículo cuarto transitorio publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha 30 de Enero del 2018; así como lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

**Artículo Tercero.-** Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Coordinación Fiscal, y Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo Cuarto.-** El presupuesto de ingresos autorizado en el Artículo Primero, no contemplan los ingresos derivados de la contratación de Obligaciones a corto y largo plazo, en los términos de los Artículos 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte integrante de los presupuestos correspondientes.

**Artículo Quinto.-** El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle al Municipio mencionado en el Artículo Primero del mismo, por concepto de variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ; PRIMERA SECRETARIA: DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de diciembre de 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ  
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 063 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXV LEGISLATURA, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.